



POLÍTICA DE COMPLIANCE

ÍNDICE

1.- FINALIDAD DE LA POLÍTICA

2.- PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DE COMPLIANCE

3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

4.- ESTRUCTURA DEL MODELO

4.1 Delitos que aplican

4.2 Comité de cumplimiento

4.3 Código ético, políticas internas y procedimientos

4.4 Empleados, equipo directivo y órgano de gobierno

4.5 Canal de denuncias

4.6 Formación

5.- APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

1.- FINALIDAD DE LA POLÍTICA

La finalidad de la presente Política es poner en conocimiento de todos los integrantes de ESPINA & DELFIN, así como de los terceros que se relacionen con la Compañía, un mensaje rotundo de oposición a la comisión de cualquier acto ilícito, penal o de cualquier otra índole.

La compañía en ningún caso justifica la comisión de un delito por parte del personal, alta dirección u órgano de gobierno, ni aun cuando tal actuación produjese, aparentemente, un beneficio de cualquier clase para ESPINA & DELFIN.

ESPINA & DELFIN muestra a través de esta política su disposición a combatir y erradicar este tipo de actos, con el objetivo de mejorar su desempeño y prevenir un eventual deterioro de su imagen y su valor reputacional.

Esta Política de Compliance constituye el marco de referencia del Modelo de Compliance existente en GRUPO ESPINA & DELFIN, que es conocido por todo el personal y alta dirección e impulsado por el Órgano de gobierno, y se diseñará para que cumpla con las condiciones mínimas previstas legalmente en el artículo 31 bis 5 del código penal. Se completa, además, con el Manual de Corporate Compliance que se aprueba junto con esta Política.

2.- PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DE COMPLIANCE

Los objetivos y principios de la política de Compliance de Espina & Delfín son los siguientes

- a) Implantación de un Cultura de ética empresarial y compliance sólida.
- b) Elusión de Responsabilidades y multas.
- c) Inexistencia o minimización de Reclamaciones legales por parte de terceros.
- d) Evitar y/o minimizar la comisión de ilícitos penales.
- e) Evitar y/o minimizar el Riesgo reputacional para la compañía.
- f) Mantenimiento de importantes Clientes que cumplan con las leyes y reglamentos aplicables, en la línea del cumplimiento normativo promovido por Espina&Delfín.
- g) Gestión de la cadena de suministro: para garantizar la reducción del riesgo de la cadena de suministro asegurando la aplicación de prácticas empresariales responsables y éticas en las cadenas de suministro globales.

3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente política es de aplicación a todas las sociedades del Grupo Espina & Delfín, operen en el país que operen, así como a todos sus integrantes, incluyendo, empleados, Directivos y Órgano de Gobierno, socios de negocio y todos aquellos que ostenten facultades de representación en Espina&Delfín.

1.- FINALIDAD DE LA POLÍTICA

4.1 Delitos que aplican

El grupo de delitos por los que puede responder la persona jurídica conforme a lo dispuesto en el Código Penal, se encuentra en un catálogo cerrado:

Delito	Artículo
Tráfico ilegal de órganos humanos o trasplante de los mismos	156 bis.3
Trata de seres humanos	177 bis.7
Prostitución y corrupción de menores	189 bis
Descubrimiento y revelación de secretos y allanamiento informático	197 quínties
Estafa	251 bis
Frustración de ejecuciones	258 ter
Insolvencias punibles	261 bis
Daños informáticos	264 quáter
Contra la propiedad intelectual/ industrial, mercado y consumidores	288

Blanqueo de capitales	302.2
Financiación ilegal de partidos políticos	304 bis.5
Contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social	310 bis
Contra los derechos de los ciudadanos extranjeros	318 bis.5
Contra la ordenación del territorio y el urbanismo	319.4
Contra los recursos naturales y el medio ambiente	328
Vertidos y emisiones contaminantes	343.3
De riesgo provocado por explosivos	348.3
Contra la salud pública	366
De tráfico de drogas	369 bis
Falsificación de moneda y efectos timbrados	386.5
Falsificación de tarjetas de crédito y débito y cheques de viaje	399 bis

Cohecho	427 bis
Tráfico de influencias	430
Malversación	435.5
De odio y enaltecimiento	510 bis
Organización y Grupos criminales	570 quater
Delitos de Terrorismo	576.5
Delito de Contrabando	3.3 LO 12/1995

4.2 Comité de cumplimiento

De acuerdo con el artículo 31 bis del Código Penal, se ha designado un Comité de Compliance, constituido por tres miembros, dos personas internas y un tercero externo, abogado con conocimientos específicos en materia de compliance; cuyas funciones vienen delimitadas en el Manual de Corporate Compliance que desarrolla esta política.

4.3 Código ético, políticas internas y procedimientos

La estructura del Modelo se nutre de la normativa interna que en materia de Compliance vaya aprobando la Compañía, partiendo

en todo momento del Código Ético, como norma cero de la que emanan todas las políticas y procedimientos internos.

4.4 Empleados, equipo directivo y órgano de gobierno

Tanto los empleados, como la Alta Dirección y el Órgano de Gobierno deben estar fuertemente comprometidos con la cultura de Compliance y la implementación del sistema de prevención penal, para lograr un alto grado de sensibilización y un mayor alineamiento con las normas y políticas aprobadas por Espina & Delfín.

4.5 Canal de denuncias

Espina & Delfín ha implementado un efectivo sistema de denuncia mediante el que se puede comunicar cualquier información relativa a un supuesto incumplimiento al Comité de cumplimiento de la compañía. Sus funciones se especificarán en el Manual de Corporate Compliance que desarrolla esta política, y su funcionamiento se encuentra regulado en el Manual de Funcionamiento del Canal de Denuncias aprobado por la compañía.

La dirección para denuncias es: espinaydelfin@canaletico.online.

4.6 Formación

La compañía se encuentra fuertemente comprometida con la implantación del sistema de Compliance en la organización, siendo la formación en todos sus estamentos una pieza clave. A este respecto, todos los integrantes de Espina & Delfín reciben formación básica sobre cumplimiento y su asistencia a dicha formación queda documentada.

5.- APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

La presente Política de Compliance es aprobada por el Órgano de Gobierno a propuesta del Comité de Compliance el 13 de enero de 2020 y desde entonces está en vigor y será de aplicación hasta que no sea modificada o sustituida por otra.

